



## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

La Clínica jurídica de la URJC se rige por el Reglamento de Clínicas Sociales de la Universidad Rey Juan Carlos, de 14 de febrero de 2020, donde se establecen los aspectos relacionados con su naturaleza y objetivos, funcionamiento, organización y derechos y obligaciones derivados de su creación.

De conformidad con el artículo 10.2 del Reglamento de Clínicas Sociales de la Universidad Rey Juan Carlos, el presente Protocolo de Actuación fija el régimen de funcionamiento de la Clínica Jurídica, respetando en todo caso las bases establecidas por el Reglamento.

Los términos masculinos utilizados en el siguiente texto son genéricos, y por tanto se refieren indistintamente al masculino y al femenino.

### **ESTUDIANTES**

1. La Dirección de la Clínica jurídica determinará el número de plazas ofertadas por curso académico, a propuesta motivada de la Coordinación de la Clínica. Dichas plazas se ofertarán para la realización de las prácticas curriculares, estableciéndose una convocatoria por cada cuatrimestre.

2. Cada estudiante contará con un tutor que guiará y acompañará al estudiante durante la duración de sus prácticas en la Clínica jurídica, conforme al Acuerdo de régimen interno con la Unidad de Prácticas Externas. Este tutor será designado por la Dirección de la Clínica a propuesta del Coordinador.

3. El Coordinador de la clínica designará, para cada caso concreto que encomiende al estudiante (de manera individual o por grupos) un mentor clínico. El mentor clínico debe ser necesariamente experto en la materia sobre la que verse el asunto en cuestión.

4. Los estudiantes deberán llevar un cuaderno de campo de sus prácticas. Este cuaderno será actualizado semanalmente por el estudiante y guardado en la correspondiente carpeta del equipo de teams de la Clínica jurídica. En el cuaderno de prácticas, cada estudiante irá registrando los aprendizajes adquiridos, las competencias desarrolladas, y así como sus reflexiones personales en cuanto a su crecimiento académico y personal durante las prácticas.

5. Los estudiantes se reunirán una vez al mes con su tutor para revisar el cuaderno de campo y tendrán una evaluación de desempeño intermedia (hacia la mitad de sus prácticas) y una final, conforme a la rúbrica que se adjunta en este documento. Así mismo, deberá cumplimentar la evaluación del alumno conforme a la normativa interna de la Unidad de Prácticas.



6. Para cada caso concreto o proyecto encomendado, los alumnos deberán (de manera individual o en grupo) preparar un informe para el cliente (se adjunta formulario) y un informe para el archivo del caso en la clínica jurídica (se adjunta formulario), que deberán ser supervisados por su mentor clínico y por su tutor.

### **TUTORES**

1. Conforme al acuerdo interno con la Unidad de Prácticas Externas, cada tutor podrá seguir a un máximo de dos alumnos durante las prácticas en la clínica jurídica. El tutor tiene la responsabilidad de supervisar el correcto aprendizaje del alumno y desarrollar las tareas de control y evaluación descritas anteriormente. El tutor deberá formar parte del equipo de profesores de la Clínica jurídica.

### **MENTORES CLÍNICOS**

1. Los mentores clínicos pueden serlo en dos modalidades:

a) profesores de la Facultad de Ciencias jurídicas y sociales de la Universidad Rey Juan Carlos (a título individual o en cuanto miembros de un grupo de investigación)

b) abogados que desarrollen su mentoría como trabajo pro bono.

2. Los mentores clínicos tienen por misión guiar y orientar a los estudiantes en la resolución de las actividades de asesoramiento jurídico o en proyectos de alfabetización jurídica que estos desarrollen.

Los mentores clínicos acordarán con los estudiantes el régimen de colaboración (calendario de reuniones, etc) que consideren adecuado a las exigencias de cada caso concreto.

El mentor clínico debe supervisar la actividad del estudiante y, en particular, el informe final remitido al cliente, así como el informe final para el archivo del caso en la clínica jurídica.

3. Será responsabilidad del Coordinador atender a las posibles disfuncionalidades que surjan en la relación entre mentores clínicos y estudiantes, para garantizar la correcta prestación del servicio al cliente de la clínica jurídica.

4. Los mentores clínicos participarán en los proyectos presentados por la clínica jurídica a las convocatorias de la Oficina de Aprendizaje y Servicio de la URJC, y tendrán derecho al reconocimiento de su participación en el contexto de estos proyectos.

### **GRUPOS DE INVESTIGACIÓN URJC**

1. La Dirección de la Clínica, a propuesta del Coordinador, establecerá contacto con los responsables de los grupos de investigación de la URJC que puedan transferir los resultados de su investigación a la sociedad a través de la Clínica jurídica para establecer con ellos los



necesarios convenios de colaboración, encaminados a articular su función como mentores de los estudiantes en prácticas.

#### **ENTIDADES COLABORADORAS**

1. Es responsabilidad de la Dirección de la Clínica Jurídica establecer los convenios de colaboración que considere oportunos con las entidades del tercer sector, siempre de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Reglamento de Clínicas sociales.

2. El Plan de Trabajo inicial se adjuntará como un anexo al Convenio de Colaboración para su aprobación por la Comisión de Convenios de la URJC y por el Consejo de Gobierno, y se renovará cada curso académico.

3. La Comisión de Seguimiento de los convenios se reunirá al final de cada curso académico para evaluar la colaboración y proponer el Plan de Trabajo para el siguiente curso académico.

#### **BENEFICIARIOS**

1. Una vez admitido el caso de conformidad con el artículo 8 del Reglamento, es responsabilidad del Coordinador de la Clínica jurídica la asignación del caso a un estudiante o a un grupo de ellos.

2. La información proporcionada por el beneficiario para la resolución de su caso se tratará de acuerdo a la normativa vigente en materia de protección de datos.

3. El beneficiario tiene derecho a recibir por escrito la información relativa al asesoramiento prestado, en un lenguaje asequible y comprensible, y al seguimiento por parte de la clínica jurídica del resultado del asesoramiento. La clínica jurídica elaborará sus informes en lectura facilitadora cuando así lo requiera el beneficiario.

4. El coordinador de la Clínica velará por el cumplimiento de los plazos establecidos para resolver las cuestiones planteadas por los beneficiarios y porque se les atienda de acuerdo a la diligencia debida.

#### **SEMINARIOS DE FORMACIÓN**

1. La Dirección de la Clínica planificará, para cada convocatoria de prácticas (en términos de curso académico, para cada cuatrimestre) los seminarios de formación que recibirán los estudiantes.

2. Estos seminarios de formación se planificarán de acuerdo a las necesidades de formación de los estudiantes relativas a:

a) educación clínica jurídica, probono, y responsabilidad social de las distintas profesiones jurídicas

b) metodología ApS



c) Agenda 2030

d) habilidades blandas vinculadas al ejercicio profesional (en colaboración con Universidad Saludable: regulación emocional/comunicación orientadas a la práctica del derecho)

e) redacción de informes jurídicos. Lenguaje claro. Lectura fácil.

f) tratamiento de los datos de los beneficiarios

g) estructura de la entrevista al beneficiario

h) vinculadas a proyectos concretos (guías de derechos, streetlaws) o a necesidades de asesoramiento esperables de acuerdo a los planes de trabajo establecidos con las entidades.

#### **PÁGINA WEB, REDES SOCIALES**

1. La Clínica estará presente en redes sociales y mantendrá activa una página web accesible desde el sitio de la URJC

#### **OFICINA APS**

1. La Clínica jurídica presentará a las convocatorias de la Oficina de Aprendizaje Servicio de la URJC los proyectos relativos a actividades que desarrollen bajo la metodología aprendizaje-servicio.

2. La Clínica Jurídica se atendrá al Reglamento de la Oficina de Aprendizaje Servicio para la realización de las actividades que se lleven a cabo bajo esta metodología.

#### **RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN**

1. La Clínica jurídica fomentará la “investigación basada en la comunidad”. Es responsabilidad de la Dirección de la Clínica Jurídica detectar los temas que pueden o deben ser objeto de actividad investigadora por parte del equipo de la Clínica jurídica, a resultas de los problemas detectados en el desarrollo de su actividad.

2. La Dirección de la Clínica, a propuesta de la Coordinación, financiará con cargo al presupuesto de la clínica jurídica las actividades de los estudiantes y profesores de la clínica jurídica relativas a la asistencia a congresos y a la publicación de resultados de investigación que hayan sido fruto de las actividades de asesoramiento realizadas en el marco de la clínica jurídica.

#### **VOLUNTARIADO**

1. La Clínica jurídica promoverá la participación de los estudiantes en actividades de voluntariado.

2. La Clínica jurídica, a través del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, abrirá convocatorias para la colaboración de estudiantes en régimen de voluntariado en el marco de los proyectos que se desarrollen dentro de la clínica jurídica

#### **CONSEJO ASESOR DE LAS CLINICAS SOCIALES**



Universidad  
Rey Juan Carlos



Clínica Jurídica

La Clínica jurídica, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 del Reglamento de Clínicas sociales, actuará bajo la supervisión del Consejo Asesor y presentará anualmente memoria de actividades y memoria económica a este consejo para su informe previo a su aprobación por Consejo de Gobierno